



JUEVES 21 DE ABRIL DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVI - N° 79
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER LEGISLATIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10341**

Artículo 1°.- Dónanse a favor de la Municipalidad de Los Cerrillos, para ser destinados a la construcción de un centro cultural y de viviendas sociales, dos inmuebles de propiedad de la Provincia de Córdoba, ubicados en la localidad de Los Cerrillos, Pedanía Dolores, Departamento San Javier, designados como:

- a) Lote N° 80 A, que según Expediente de la Dirección General de Catastro N° 0033-021268/1988 mide ciento setenta y ocho metros con setenta centímetros (178,70 m) partiendo del vértice Sudeste, con un ángulo de 90° 06' 30" y rumbo Noreste, colindando con camino público a la localidad de Los Cerrillos y propiedad de Margarita Roberts de Morgan; desde este vértice y determinando un ángulo de 89° 53' 30" hasta el siguiente vértice mide ciento diez metros con treinta y cuatro centímetros (110,34 m), colindando con Lote N° 80 B; se extiende luego describiendo un ángulo de 90° 00' 00" hasta el próximo vértice por una distancia de ciento ochenta y siete metros con setenta centímetros (187,70 m), colindando con Lote N° 80 B; desde este vértice y estableciendo un ángulo de 90° 00' 00" hasta el vértice inicial mide ciento diez metros (110,00 m), colindando con camino a la ciudad de Villa Dolores, cerrando así el polígono que dispone de una superficie de una hectárea, nueve mil seiscientos ochenta y siete metros cuadrados (1 ha, 9.687,00 m²). La Nomenclatura Catastral del inmueble antes descripto es 29-01-00251-06213, está empadronado bajo el Número de Cuenta 29-01-2166479/6 e inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de la Provincia de Córdoba en la Planilla de Loteos N° 127.952, en relación al Dominio N° 13526, Folio N° 17071, Tomo N° 69, Año 1960, y
- b) Lote N° 1 de la Manzana N° 1, que según Expediente de la Dirección General de Catastro N° 2-02-5256/1972, Plano de Tierras Públicas N° 1452, mide cuarenta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros (44,35 m) partiendo del vértice Noreste B, con un ángulo de 90° y rumbo Sudoeste hasta el siguiente vértice, colindando con Calle 6; desde este vértice y formando un ángulo con el lado anterior de 90° 00' 00" se extiende por veintisiete metros con cuarenta y cinco centímetros (27,45 m), colindando con Lote N° 2; desde aquí se prolonga definiendo un ángulo de 270° 00' 00" por una distancia de diez metros con sesenta y cinco centímetros (10,65 m), colindando con Lote N° 2; posteriormente se desarrolla por veintisiete metros con cuarenta y cinco centímetros (27,45 m), determinando un ángulo de 270° 00' 00", colindando con Lote N° 2; se proyecta luego por siete metros (7,00 m) estableciendo un ángulo de 90° 00' 00" hasta el siguiente

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

<i>Ley N° 10341</i>	<i>PAG. 1</i>
<i>Decreto N° 321</i>	<i>PAG. 2</i>

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

<i>Acuerdo Reglamentario N° 226 A</i>	<i>PAG. 2</i>
---	---------------

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 340</i>	<i>PAG. 8</i>
<i>Decreto N° 341</i>	<i>PAG. 8</i>
<i>Decreto N° 342</i>	<i>PAG. 9</i>
<i>Decreto N° 343</i>	<i>PAG. 10</i>
<i>Decreto N° 344</i>	<i>PAG. 10</i>
<i>Decreto N° 345</i>	<i>PAG. 11</i>
<i>Decreto N° 346</i>	<i>PAG. 11</i>
<i>Decreto N° 347</i>	<i>PAG. 12</i>
<i>Decreto N° 348</i>	<i>PAG. 12</i>
<i>Decreto N° 349</i>	<i>PAG. 13</i>
<i>Decreto N° 339</i>	<i>PAG. 13</i>
<i>Decreto N° 2140</i>	<i>PAG. 14</i>

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

<i>Convocatoria</i>	<i>PAG. 15</i>
---------------------------	----------------

MINISTERIO DE FINANZAS

<i>Resolución N° 77</i>	<i>PAG. 15</i>
<i>Resolución N° 125</i>	<i>PAG. 16</i>
<i>Resolución N° 123</i>	<i>PAG. 17</i>
<i>Resolución N° 124</i>	<i>PAG. 17</i>
<i>Resolución N° 128</i>	<i>PAG. 18</i>
<i>Resolución N° 122</i>	<i>PAG. 18</i>
<i>Resolución N° 104</i>	<i>PAG. 19</i>
<i>Resolución N° 106</i>	<i>PAG. 19</i>

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

<i>Resolución N° 211</i>	<i>PAG. 20</i>
<i>Resolución N° 236</i>	<i>PAG. 20</i>
<i>Resolución N° 193</i>	<i>PAG. 21</i>
<i>Resolución N° 210</i>	<i>PAG. 22</i>
<i>Resolución N° 194</i>	<i>PAG. 22</i>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

<i>Resolución N° 37</i>	<i>PAG. 23</i>
-------------------------------	----------------

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

<i>Resolución N° 8</i>	<i>PAG. 23</i>
------------------------------	----------------

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO

<i>Resolución N° 7</i>	<i>PAG. 24</i>
------------------------------	----------------

vértice, colindando con Calle 6; se extiende luego por una distancia de sesenta y dos metros con diez centímetros (62,10 m) formando un ángulo de 90° 00' 00" y colindando con los Lotes Nros 3, 4 y 5; a continuación se prolonga por cinco metros con treinta centímetros (5,30 m) definiendo un ángulo de 90° 00' 00" colindando con Lote N° 6; seguidamente se desarrolla por una distancia de setenta y nueve metros con veinte centímetros (79,20 m), determinando un ángulo de 270° 00'

00", colindando con los Lotes Nros 6, 7 y 8; a partir de este vértice se proyecta estableciendo un ángulo de 90° 00' 00" por una distancia de ocho metros (8,00 m), colindando con el Lote N° 9; a continuación se extiende por sesenta y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros (68,45 m), formando un ángulo de 270° 00' 00" y colindando con los Lotes Nros. 9 y 10; desde este vértice se prolonga por ocho metros (8,00 m) definiendo un ángulo de 270° 00' 00" colindando con el Lote N° 10; a continuación se desarrolla determinando un ángulo de 90° 00' 00" por una distancia de sesenta y cinco metros con veinticinco centímetros (65,25 m) colindando con los Lotes Nros. 11, 12 y 13; a partir de este vértice y estableciendo un ángulo de 90° 00' 00" se proyecta por cincuenta y seis metros con setenta centímetros (56,70 m), colindando con el Lote N° 13, extendiéndose luego por una distancia de doscientos setenta y cinco metros (275,00 m), formando un ángulo de 90° 00' 00" y colindando con las vías del Ferrocarril General San Martín hasta llegar al vértice inicial, cerrando así el polígono que dispone de una superficie de una hectárea, cinco mil ochenta y un metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (1 ha, 5.081,69 m²). La Nomenclatura Catastral del inmueble antes descripto es 29-01-12-01-01-001-001 y está inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de la Provincia de Córdoba en la Planilla de Loteos N° 84.226, en relación al Dominio N° 5230, Folio N° 6234, Tomo N° 25, Año 1939.

Artículo 2°.- La donación efectuada debe ser aceptada por la donataria, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de pu-

blicación de la presente Ley, mediante la sanción de la correspondiente ordenanza que a su vez autorice el Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir le pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3°.- La escritura traslativa de dominio de los inmuebles descriptos en el artículo 1° de esta Ley será realizada por la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, VICEGOBERNADOR, PRESIDENTE, LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 321

Córdoba, 11 de abril de 2016

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10341, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISEIS - SERIE "A"-. En la ciudad de Córdoba, a diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Director del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Lic. César Augusto BARTOLOMEI y **ACORDARON:**

Y VISTO: Que el artículo 33 de la Ley N° 8802 atribuye a este Cuerpo la convocatoria a elección de jueces y funcionarios judiciales con acuerdo de la Legislatura, y de abogados de la matrícula que integrarán el Consejo de la Magistratura creado por el citado cuerpo legal.

Y CONSIDERANDO: 1. Que por Decreto N° 2180/99, el Poder Ejecutivo provincial dispuso reglamentar parcialmente aspectos vinculados con el proceso eleccionario correspondiente a los miembros titulares y suplentes de los estamentos de jueces y funcionarios judiciales con acuerdo de la Legislatura, y abogados de la matrícula, a los fines de conformar el Consejo de la Magistratura; normativa que se extiende hacia aspectos subjetivos y estructurales atinentes a dichos estamentos y en relación a las Salas que tendrán a su cargo la recepción y evaluación de las pruebas de oposición (arts. 3 incs. 5°, 6° 8° y 9° y 14° del citado cuerpo legal).

2. Que por la naturaleza electiva de su conformación (Consejo y Salas) y el criterio seguido en la norma dictada por el Poder Ejecutivo provincial, corresponde, en el ámbito de atribuciones asignadas a este Cuerpo (art.

33, ib.) disponer el resto de las medidas operativas y organizacionales necesarias para la realización del acto eleccionario exigido por la ley.

Por ello y lo dispuesto por la Ley N° 8802, modificada por Leyes N° 9051, 9119, 9240, 9305; y por los Decretos N° 2180/99 y N° 1471/03 (modif. por Decreto N° 650/06) sus respectivas modificatorias y decretos reglamentarios.

SE RESUELVE:

Artículo 1: LLAMADO

CONVÓCASE a los señores jueces y funcionarios judiciales con acuerdo del Poder Legislativo, y a los señores abogados con matrícula plena en alguno de los Colegios Profesionales de la Provincia de Córdoba para el día viernes veinticuatro (24) de junio de 2016 de 08:00 a 18:00 horas para elegir los miembros titulares y suplentes para la conformación del Consejo de la Magistratura y los integrantes de las Salas previstas en la Ley N° 8802, sus respectivas modificatorias y decretos reglamentarios.

La presente convocatoria se formula de conformidad al principio de participación equivalente de géneros y con el alcance establecido en la Ley N° 8901.

Artículo 2: CARGOS A ELEGIR

2.a. CONSEJEROS

Estamento de abogados: Un (1) titular y dos (2) suplentes, por la Primera Circunscripción Judicial; y un titular (1) y dos (2) suplentes, en representación del interior, por las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima.

Estamentos de jueces y funcionarios judiciales con acuerdo de la Legislatura: Un (1) titular y dos (2) suplentes por la Primera Circunscripción Judi-

cial; y un titular (1) y dos (2) suplentes, en representación del interior, por las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima.

2.b. MIEMBROS DE SALAS

2.b.i. Sala Civil y Comercial (Sociedades y Quiebras) Familia

Estamento de abogados: Cuatro (4) miembros por la Primera Circunscripción Judicial, y tres (3) miembros, en representación del interior, por las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima.

Estamentos de jueces y funcionarios judiciales con acuerdo de la Legislatura: Cuatro (4) miembros por la Primera Circunscripción Judicial, y tres (3) miembros, en representación del interior, por las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima.

2.b.ii. Sala Penal y de Menores

Estamento de abogados: Cuatro (4) miembros por la Primera Circunscripción Judicial, y tres (3) miembros, en representación del interior, por las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima.

Estamentos de jueces y funcionarios judiciales con acuerdo de la Legislatura: Cuatro (4) miembros por la Primera Circunscripción Judicial, y tres (3) miembros, en representación del interior, por las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima.

2.b.iii. Sala Laboral, Contencioso Administrativo y Electoral

Estamento de abogados: Cuatro (4) miembros por la Primera Circunscripción Judicial, y tres (3) miembros, en representación del interior, por las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima.

Estamentos de jueces y funcionarios judiciales con acuerdo de la Legislatura: Cuatro (4) miembros por la Primera Circunscripción Judicial, y tres (3) miembros, en representación del interior, por las Circunscripciones Judiciales Segunda a Décima.

Artículo 3: JUNTA ELECTORAL - CONSTITUCIÓN

La Junta Electoral será la autoridad de aplicación del presente régimen y estará integrada por los siguientes doctores:

Presidente: Ricardo Alberto VERGARA.

Vocales Titulares: Roger A. AUAD y María de los Ángeles BINI.

Vocales Suplentes: Alcides FERREYRA, Silvio Casimiro PARISATO y Juan Carlos SERAFINI.

La Junta Electoral funcionará en la ciudad de Córdoba, en la oficina asignada a la Relatoría Electoral y de Competencia Originaria del Tribunal Superior de Justicia, en el Palacio de Justicia I, en el horario de 12:00 a 15:00; salvo que la misma estime conveniente fijar otro horario y lugar previa notificación a todos los interesados.

Artículo 4: CONSTITUCIÓN Y MODALIDAD DE FUNCIONAMIENTO

La Junta Electoral constituida determinará su modalidad de actuación. No podrá adoptar ninguna resolución definitiva sin la presencia de dos (2) de sus miembros, por lo menos.

Las actuaciones de mero trámite podrán ser resueltas por decreto del Presidente de dicho Cuerpo.

En caso de impedimento, excusación o recusación de sus miembros, el presidente o quien lo reemplace, llamará a intervenir, por su orden, a los suplentes designados.

Artículo 5: CARACTERÍSTICAS DEL SUFRAGIO

El sufragio será individual, personal, secreto y obligatorio para el cuerpo electoral habilitado.

Los sufragantes votarán solamente por una de las listas de candidatos oficializadas.

Artículo 6: CALIDAD DE ELECTOR

La calidad de elector, tanto de los abogados de la matrícula cuanto de los jueces y funcionarios judiciales con acuerdo de la legislatura, se prueba, única y exclusivamente, por la inclusión de los mismos en el respectivo padrón electoral.

Artículo 7: DIVISIONES TERRITORIALES

A los fines del acto comicial convocado el territorio de la Provincia se divide en dos (2) secciones electorales, a saber:

7.1. PRIMERA SECCIÓN: Corresponde a la Primera Circunscripción Judicial.

7.2. SEGUNDA SECCIÓN: Corresponde a las restantes Circunscripciones Judiciales.

Dentro de ellas, se reconocen diversos circuitos electorales organizados en función del estamento cuyos representantes concurren a elegir:

7.1. PRIMERA SECCIÓN ELECTORAL

7.1.a. Estamento de abogados de la matrícula

La sección abarca como único Circuito Electoral a las ciudades de Córdoba, Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo y Villa Carlos Paz.

7.1.b. Estamento de jueces y funcionarios judiciales

La sección abarca como único Circuito Electoral a las ciudades de Córdoba, Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo y Villa Carlos Paz.

7.2. SEGUNDA SECCIÓN ELECTORAL

7.2.a. Estamento de Abogados de la matrícula, la Sección se divide en los siguientes circuitos electorales:

Circuito n° 1: Comprende a la ciudad de Río Cuarto.

Circuito n° 2: Comprende a la ciudad de La Carlota.

Circuito n° 3: Comprende a la ciudad de Bell Ville.

Circuito n° 4: Comprende a la ciudad de Marcos Juárez.

Circuito n° 5: Comprende a la ciudad de Corral de Bustos.

Circuito n° 6: Comprende a la ciudad de Villa María.

Circuito n° 7: Comprende a la ciudad de Oliva.

Circuito n° 8: Comprende a las ciudades de San Francisco, Arroyito, Las Varillas y Morteros.

Circuito n° 9: Comprende a las ciudades de Villa Dolores y Villa Cura Brochero.

Circuito n° 10: Comprende a las ciudades de Cruz del Eje y Cosquín.

Circuito n° 11: Comprende a las ciudades de Laboulaye y Huinca Renancó.

Circuito n° 12: Comprende a la ciudad de Deán Funes.

Circuito n° 13: Comprende a la ciudad de Río Tercero.

7.2.b. Estamento de jueces y funcionarios judiciales, la sección se divide en los siguientes circuitos electorales:

Circuito n° 1: Comprende a las ciudades de Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota.

Circuito n° 2: Comprende a la ciudad de Bell Ville.

Circuito n° 3: Comprende a las ciudades de Marcos Juárez y Corral de Bustos.

Circuito n° 4: Comprende a las ciudades de Villa María y Oliva.

Circuito n° 5: Comprende a las ciudades de San Francisco, Arroyito, Las Varillas y Morteros.

Circuito n° 6: Comprende a las ciudades de Villa Dolores y Villa Cura Brochero.

Circuito n° 7: Comprende a las ciudades de Cruz del Eje y Cosquín.

Circuito n° 8: Comprende a la ciudad de Laboulaye.

Circuito n° 9: Comprende a la ciudad de Deán Funes.

Circuito n° 10: Comprende a la ciudad de Río Tercero.

Artículo 8: CUERPO ELECTORAL

8.1. ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

El cuerpo electoral de cada Sección se conforma con los abogados con matrícula plena y con legajo radicado en alguno de los Colegios de Abogados correspondientes a las Circunscripciones Judiciales que la integran, conforme las secciones y circuitos electorales establecidos en el artículo 7.1.a. y 7.2.a. del presente acuerdo.

Se incluirán en el mismo a los profesionales que cuenten con matrícula

plena a la fecha de comienzo de la exhibición de los padrones correspondientes.

8.2. ESTAMENTO DE JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

El cuerpo electoral de cada Sección se conforma con los jueces y funcionarios judiciales del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba que ejercen sus funciones en las Circunscripciones judiciales o las Sedes que la integran, conforme a las secciones y circuitos electorales establecidos en el artículo 7.1.b. y 7.2.b. del presente acuerdo.

No forman parte del cuerpo electoral: a) Los jueces de paz; y b) Los jueces y funcionarios judiciales sustitutos o reemplazantes, salvo que hubieren sido nominado en cargo de mayor jerarquía, con retención de otro de carácter titular inamovible de un tribunal o fiscalía judicial (art. 154 de la Constitución Provincial).

Artículo 9: PADRONES

Comunicada la convocatoria de las elecciones, la Junta Electoral requerirá a los respectivos Colegios de Abogados de cada circuito electoral y al Área de Recursos Humanos del Poder Judicial, respectivamente, la remisión de los listados de electores correspondientes a los dos estamentos comprendidos en la presente elección. Ese listado deberá ser confeccionado de conformidad con el artículo 8 del presente acuerdo.

La sistematización y confección de los padrones está a cargo de la Oficina de Personal y el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Judicial, la que los organizará por orden alfabético, por sección y circuitos, de acuerdo al artículo 7 del presente acuerdo y con indicación de los siguientes datos:

- Número de orden;
- Número y tipo de documento de identidad;
- Apellido y nombres completos;
- Un espacio destinado a la firma del elector;
- Matrícula profesional (sólo para el estamento de abogados);
- Colegio otorgante de la matrícula (sólo para el estamento de abogados);
- Cargo (sólo para el estamento de jueces y funcionarios judiciales con acuerdo de la Legislatura), y
- Tribunal, Fiscalía o Asesoría en que se desempeña (sólo para el estamento de jueces y funcionarios judiciales con acuerdo de la Legislatura).

Artículo 10: DISTRIBUCIÓN Y EXHIBICIÓN

La Junta Electoral dispondrá la exhibición del listado provisorios de electores a partir del 9 de mayo de 2016 y por el término de cinco (5) días hábiles en los respectivos Colegios de Abogados y en los veinticuatro (24) Centros judiciales existentes en cada una de las secciones y circuitos electorales. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, podrán formularse ante la Junta Electoral los cuestionamientos respecto de la inclusión o no en el padrón, los que serán resueltos por dicho organismo de aplicación dentro de los dos (2) días posteriores al vencimiento del plazo de las observaciones.

Artículo 11: CANDIDATURAS PARA EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. REQUISITOS

11.1. ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

Para ser candidato a CONSEJERO (titulares y suplentes), se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Reunir las calidades exigidas por el artículo 158 de la Constitución Provincial para ser miembro del Tribunal Superior de Justicia. Los doce (12) años como mínimo de ejercicio profesional, deberán ser acreditados con la constancia de haber efectuado algún aporte por iniciación de juicio a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, en cada año del período de tiempo indicado;
- Tener matrícula profesional plena en alguno de los Colegios de Abogados de la Provincia;
- No estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión de abogado en

razón del cargo o función que desempeñe;

- No tener inhabilitado el ejercicio profesional por disposición judicial o suspendida la matrícula por resolución de los organismos colegiales, previsionales o disciplinarios que rigen la actividad profesional;
- No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos;
- No haber sido sancionado por el Tribunal de Disciplina de Abogados con pena de inhabilitación o suspensión de la matrícula;
- Tener plena capacidad jurídica y no encontrarse inhibido;
- No ejercer funciones rentadas en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, salvo las de jerarquía inferior al cargo de Director o su equivalente;
- Figurar en el padrón de electores aprobado que corresponda con la Sección Electoral en que se encuentra matriculado;
- Deberá contar con la adhesión del tres (3) por ciento del total del respectivo padrón de electores de la Sección correspondiente;

11.2. ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

Para ser candidato a CONSEJERO (titulares y suplentes) se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser Juez o Funcionario del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y contar con las mismas calidades exigidas por el artículo 158 de la Constitución Provincial para integrar el Tribunal Superior de Justicia. El tiempo de ejercicio de la magistratura se computará a partir de la fecha en que el candidato hubiera sido designado para un cargo en la forma y con los efectos establecidos por los artículos 89 inciso 3°, 144 inciso 9° y 157 de la Constitución Provincial.
- Encontrarse en ejercicio efectivo de sus funciones al momento de la convocatoria en la Circunscripción Judicial para la que se postula.
- Figurar en el padrón de electores aprobado que corresponda con la Sección Electoral en donde ejerce funciones.
- Contar con la adhesión del cinco por ciento (5%) del total del respectivo padrón de electores de la Sección.

Artículo 12: PERTENENCIA DE LOS CANDIDATOS A CONSEJEROS.

Los candidatos a Consejeros de la Segunda Sección Electoral -titular y dos suplentes-, postulados por el estamento de abogados de la matrícula, deberán estar matriculados en Colegios profesionales diferentes.

Los candidatos a Consejeros de la Primera Circunscripción Judicial -titular y dos suplentes-, postulados por el estamento de jueces y funcionarios judiciales, deberán ejercer sus funciones en distintos Fueros.

Los representantes de las Circunscripciones judiciales del interior de la Provincia deberán ejercer sus funciones en Circunscripciones diferentes.

Artículo 13: CANDIDATURAS PARA LAS SALAS. REQUISITOS

13.1. ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

Para ser candidatos a integrar las Salas se deberán cumplir y observar los requisitos, calidades y exigencias previstas para ser miembro del Consejo de la Magistratura.

Además, deberán tener versación, especialización o antecedentes profesionales en alguna de las materias de la Sala para la que se postulen. Los extremos indicados, se justificarán mediante declaración jurada sobre las causas o procesos en los que intervino en el Fuero de que se trate; la tarea cumplida en las mismas y/o los antecedentes académicos o trabajos publicados relacionados con las materias de las respectivas Salas.

Deberán acreditar las siguientes exigencias:

- Reunir las calidades exigidas por el artículo 158 de la Constitución Provincial para ser miembro del Tribunal Superior de Justicia. A los fines de acreditar los doce (12) años como mínimo de ejercicio profesional, podrán computar -acumulativamente- la antigüedad en el título, en el ejercicio profesional o en el Poder Judicial. Los años de ejercicio profesional deberán ser acreditados con la constancia de haber efectuado algún aporte por iniciación de juicio, a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados

y Procuradores de la Provincia de Córdoba, en cada año del período de tiempo indicado.

- b) Tener matrícula profesional plena en alguno de los Colegios de Abogados de la Provincia;
- c) No estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión de abogado en razón del cargo o función que desempeñe;
- d) No tener inhabilitado el ejercicio profesional por disposición judicial o suspendida la matrícula por resolución de los organismos colegiales, previsionales o disciplinarios que rigen la actividad profesional;
- e) No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos;
- f) No haber sido sancionado por el Tribunal de Disciplina de Abogados con pena de inhabilitación o suspensión de la matrícula;
- g) Tener plena capacidad jurídica y no encontrarse inhibido;
- h) No ejercer funciones rentadas en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, salvo las de jerarquía inferior al cargo de Director o su equivalente;
- i) Figurar en el padrón de electores aprobado que corresponda con la Sección Electoral en que se encuentra matriculado;
- j) Deberá contar con la adhesión del tres por ciento (3%) del total del respectivo padrón de electores de la Sección correspondiente;

13.2. ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

Los candidatos a integrar las Salas en representación del estamento de jueces y funcionarios judiciales, deberán ejercer sus funciones en alguno de los Fueros correspondientes a las materias de cada una de las Salas, al momento de presentarse la lista para su oficialización.

Podrán ser candidatos:

- a) Los jueces y funcionarios judiciales del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba que reúnan las calidades exigidas por el artículo 158 de la Constitución Provincial para ser miembro del Tribunal Superior de Justicia. A los fines de acreditar los doce (12) años como mínimo de ejercicio profesional, podrán computar -acumulativamente- la antigüedad en el título, en el ejercicio profesional o en el Poder Judicial.
- b) Encontrarse en el ejercicio efectivo de sus funciones al momento de la convocatoria en la Circunscripción Judicial para la que se postula.
- c) Figurar en el padrón de electores aprobado que corresponda con la Sección Electoral en donde ejerce funciones.
- d) Contar con la adhesión del cinco por ciento (5%) del total del padrón de electores de la Sección correspondiente.

Artículo 14: LISTAS COMPLETAS. INCOMPATIBILIDADES

Las listas deberán postular candidatos para la totalidad de las tres Salas y el Consejo.

No podrán postularse los mismos candidatos para ocupar cargos simultáneamente en el Consejo de la Magistratura y en las Salas.

Artículo 15: ADHESIONES

Las adhesiones requeridas en los artículos 11 y 13 del presente acuerdo deberán constar en planilla o planillas adjuntas, donde se consignará:

- a. Como encabezado de cada una de las planillas el nombre de los candidatos y la voluntad de adherir a dichas candidaturas mediante la suscripción de las mismas;
- b. Nombre y apellido, número y tipo de documento de identidad;
- c. Matrícula profesional, Colegio de pertenencia; o cargo y lugar donde ejerce el cargo, según corresponda; y
- d. Firma del adherente

Los candidatos no podrán ser adherentes.

Artículo 16: APODERADOS - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL

Los candidatos podrán presentarse a actuar ante la Junta Electoral por sí o por medio de apoderados.

La designación de apoderados se podrá efectuar desde la primera presentación realizada por los candidatos, por acta suscripta ante la Junta

Electoral, o por nota con firma certificada por secretario judicial o por ante escribano público.

En la primera presentación, se deberá constituir domicilio legal dentro del radio de cincuenta cuadras del lugar de funcionamiento de la Junta Electoral.

Artículo 17: OFICIALIZACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

Desde el día diez (10) de mayo y hasta el día trece (13) de mayo inclusive a las 15:00 horas, se podrán registrar ante la Junta Electoral correspondiente las listas de candidatos, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y acompañar las exigencias previstas en la reglamentación.

17.1. ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

La presentación de la lista deberá expresar y contener, respecto de cada candidato:

- a) Nombres y apellidos completos;
- b) Número y tipo de Documento de Identidad;
- c) Matrícula profesional;
- d) Colegio profesional otorgante;
- e) Reunir las condiciones exigidas para el cargo;
- f) La expresa voluntad de ser candidato para el cargo para el cual se nomina;
- g) Reunir las condiciones exigidas para el cargo.

Salvo para los requisitos establecidos en los incisos "a" y "b" del artículo 11 apartado 11.1 del presente reglamento y para la acreditación de las adhesiones, se admitirá declaración jurada del candidato respecto de la observancia y cumplimiento de dichas exigencias.

17.2. ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

La presentación de la lista deberá contener, con valor de declaración jurada y respecto de cada candidato:

- a) Nombres y apellidos completos;
- b) Número y tipo de Documento de Identidad;
- c) Cargo y lugar en que ejercen la función;
- d) La expresa voluntad de ser candidato para el cargo para el cual se nomina;
- e) Las adhesiones exigidas precedentemente; y
- f) Reunir las condiciones exigidas para el cargo.

La Junta Electoral decidirá de inmediato si las listas presentadas reúnen los recaudos exigidos y emplazará a los presentantes para que subsanen las omisiones o errores en un plazo que vencerá el día diecinueve (19) de mayo de 2016 a las 13:00 horas.

A sugerencia de cada una de las listas habilitadas asignará un número identificatorio, denominación o nombre de fantasía.

Las listas presentadas podrán observar las decisiones de la Junta Electoral dentro del plazo de dos (2) días, impugnaciones que deberán ser resueltas en igual término.

Artículo 18: BOLETA ÚNICA DE SUFRAGIO. Oficializadas las listas de candidatos, la Junta Electoral confeccionará un modelo de Boleta Única de Sufragio, cuyo diseño y características responderán a las siguientes especificaciones.

Estará dividida en filas horizontales de igual dimensión para cada lista. Las filas contendrán, de izquierda a derecha, las columnas que a continuación se detallan:

La primera de fondo negro con letras blancas en las que se incluirá el número identificatorio de lista, como así también el color, denominación o nombre de fantasía.

La Junta Electoral determinará el orden de precedencia de cada lista mediante un sorteo público.

La segunda, organizada en cuatro subcolumnas: la primera con el apellido

y nombre completos de los candidatos a miembro titular y miembros suplentes del Consejo de la Magistratura; la segunda, tercera y cuarta subcolumnas, con el apellido y nombre completos de los candidatos a miembros de las Sala Civil y Comercial (Sociedades y Quiebras) y Familia; Sala Penal y Menores; y Sala Laboral, Contencioso Administrativo y Electoral; respectivamente.

Artículo 19: DISEÑO. La boleta única de sufragio debe ser confeccionada observando los siguientes requisitos de contenido y diseño: a) Anverso: Fecha de la elección; individualización de la sección y circuito electoral, e indicación del número de mesa. b) Reverso: Un espacio demarcado para que inserten las firmas las autoridades de mesa y los fiscales de mesa de las listas; las instrucciones para la emisión del voto y la indicación gráfica de los pliegues para su doblez.

Elaborado el modelo de boleta única de sufragio, la Junta Electoral lo pondrá en conocimiento y consideración de los representantes de las listas oficializadas, y fijará audiencia a los fines de receptor las observaciones que formulen éstos, las que son resueltas previa vista al observado. No existiendo observaciones o resueltas las formuladas, la Junta Electoral aprobará el modelo propuesto y mandará a imprimir la Boleta Única de Sufragio oficializada, que será la única válida para la emisión del voto.

Artículo 20: DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y ÚTILES ELECTORALES

El Área de Gestión Financiera tendrá a su cargo la remisión a las distintas Mesas receptoras de votos habilitadas e informadas por la Junta Electoral, los siguientes equipos y útiles electorales:

- a) Urnas en número suficiente a la cantidad de mesas habilitadas en el Circuito Electoral, identificadas con un número para determinar su pertenencia;
- b) Tres (3) ejemplares de los padrones electorales respectivos a cada Circuito;
- c) Actas de apertura de los comicios, de clausura y de escrutinio del mismo para ser remitido a la Junta Electoral;
- d) Fajas de seguridad para el cierre de la urna y el sellado de las aberturas del cuarto oscuro;
- e) Boletas en número suficiente para el Circuito;
- f) Copia del presente reglamento y de la Ley Electoral Provincial N° 9571 y suplementarias;
- g) Sobres para devolver la documentación; lapiceras y plasticola.

En la Capital, la entrega de dichos equipos y útiles deberá efectuarse con la antelación suficiente para que pueda ser recibida en el lugar en que funcionen las mesas habilitadas y a la hora en que deben apersonarse las autoridades designadas.

En los Centros judiciales del interior de la Provincia, dichos elementos deberán ser remitidos con la antelación adecuada a las distancias existentes y que permitan la concreción del acto comicial en la forma establecida.

La Junta Electoral determinará e informará a las áreas administrativas indicadas, la persona y domicilio a que deberá remitir los equipos y útiles electorales, los que quedarán bajo su custodia hasta el momento del acto comicial.

Artículo 21: MESAS RECEPTORAS DE VOTOS - UBICACIÓN

21.1. ESTAMENTO ABOGADOS DE LA MATRÍCULA

Las Mesas receptoras de votos, cuyo número determinará la Junta Electoral para cada circuito funcionarán en:

SECCIÓN ELECTORAL PRIMERA:

Subcircuito n° 1: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba sufragarán en dicho colegio.

Subcircuito n° 2: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Alta Gracia del Colegio de Abogados de Córdoba,

sufragarán en dicha delegación.

Subcircuito n° 3: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Jesús María del Colegio de Abogados de Córdoba, sufragarán en dicha delegación.

Subcircuito n° 4: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Río Segundo del Colegio de Abogados de Córdoba, sufragarán en dicha delegación.

Subcircuito n° 5: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Villa Carlos Paz del Colegio de Abogados de Córdoba, sufragarán en dicha delegación.

SECCIÓN ELECTORAL SEGUNDA:

Circuito n° 1: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Río Cuarto sufragarán en dicho colegio.

Circuito n° 2: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación La Carlota del Colegio de Abogados de la Ciudad de Río Cuarto sufragarán en dicha delegación.

Circuito n° 3: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Bell Ville sufragarán en dicho colegio.

Circuito n° 4: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Marcos Juárez sufragarán en dicho colegio.

Circuito n° 5: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Corral de Bustos del Colegio de Abogados de Marcos Juárez sufragarán en dicha delegación.

Circuito n° 6: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Villa María sufragarán en dicho colegio.

Circuito n° 7: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Delegación Oliva del Colegio de Abogados de la Ciudad de Villa María sufragarán en dicha delegación.

Circuito n° 8. Subcircuito n° 1: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de San Francisco sufragarán en dicho colegio.

Circuito n° 8. Subcircuito n° 2: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Arroyito del Colegio de Abogados de la Ciudad de San Francisco sufragarán en dicha delegación

Circuito n° 8. Subcircuito n° 3: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Las Varillas del Colegio de Abogados de la Ciudad de San Francisco sufragarán en dicha delegación.

Circuito n° 8. Subcircuito n° 4: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en la Delegación Morteros del Colegio de Abogados de la Ciudad de San Francisco sufragarán en dicha delegación.

Circuito n° 9: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Villa Dolores sufragarán en dicho colegio.

Circuito n° 10. Subcircuito n° 1: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de Cruz del Eje sufragarán en dicho colegio.

Circuito n° 10. Subcircuito n° 2: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Delegación Cosquín del Colegio de Abogados de Cruz del Eje sufragarán en dicha delegación.

Circuito n° 11: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de Laboulaye sufragarán en dicho colegio.

Circuito n° 12: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Deán Funes sufragarán en dicho colegio.

Circuito n° 13: Los profesionales con matrícula plena y con legajo radicado en el Colegio de Abogados de la Ciudad de Río Tercero sufragarán en dicho colegio.

La Junta Electoral podrá variar la ubicación de las mismas por razones de necesidad, debiendo formular las comunicaciones de rigor a las áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia que coadyuvan en la organización del acto y a los Colegios de Abogados respectivos, a sus efectos. Se deberá afectar un recinto inmediato o contiguo a las Mesas receptoras, de fácil acceso, a los fines de que los electores marquen su boleta en absoluto secreto, procurando dotar a los mismos de la mayor privacidad y seguridad.

21.2. ESTAMENTO JUECES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

SECCIÓN ELECTORAL PRIMERA:

En los "Palacios de Justicia I, II y III" funcionarán sendas mesas receptoras de votantes atendiendo al lugar de prestación de funciones del elector, las que se ubicarán en el lugar asignado por el Área de Recursos Humanos.

Los funcionarios judiciales y jueces de Familia, Electoral, del fuero Contencioso Administrativo y los pertenecientes a los Centros judiciales de Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo y Villa Carlos Paz habilitados, sufragarán en el "Palacio de Justicia I".

SECCIÓN ELECTORAL SEGUNDA:

Circuito n° 1: En la ciudad de Río Cuarto sufragarán los jueces y funcionarios judiciales habilitados y correspondientes a los Centros judiciales de las ciudades de Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota.

Circuito n° 2: En la ciudad de Bell Ville sufragarán los jueces y funcionarios judiciales habilitados correspondientes a dicho Centro Judicial.

Circuito n° 3: En la ciudad de Marcos Juárez sufragarán los jueces y funcionarios judiciales habilitados y correspondientes a los Centros judiciales de las ciudades de Marcos Juárez y Corral de Bustos.

Circuito n° 4: En la ciudad de Villa María sufragarán los jueces y funcionarios judiciales habilitados y correspondientes a los Centros judiciales de las ciudades de Villa María y Oliva.

Circuito n° 5: En la ciudad de San Francisco sufragarán los jueces y funcionarios judiciales habilitados y correspondientes a los Centros judiciales de las ciudades de San Francisco, Arroyito, Las Varillas y Morteros.

Circuito n° 6: En la ciudad de Villa Dolores sufragarán los jueces y funcionarios judiciales habilitados y correspondientes a los Centros judiciales de las ciudades de Villa Dolores y Villa Cura Brochero.

Circuito n° 7: En la ciudad de Cruz del Eje sufragarán los jueces y funcionarios judiciales habilitados y correspondientes a los Centros judiciales de las ciudades de Cruz del Eje y Cosquín.

Circuito n° 8: En la ciudad de Laboulaye sufragarán los jueces y funcionarios judiciales habilitados correspondientes a dicho Centro Judicial.

Circuito n° 9: En la ciudad de Deán Funes sufragarán los jueces y funcionarios judiciales habilitados correspondientes a dicho Centro Judicial.

Circuito n° 10: En la ciudad de Río Tercero sufragarán los jueces y funcionarios judiciales habilitados correspondientes a dicho Centro Judicial. Las Delegaciones de Administración deberán afectar un recinto inmediato o contiguo a las Mesas receptoras, de fácil acceso, a los fines de que los electores marquen su boleta en absoluto secreto, procurando dotar a los mismos de la mayor privacidad y seguridad.

Artículo 22: Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, la Junta Electoral podrá, a petición de las listas oficializadas, habilitar y/ o modificar las mesas de votación previstas en el presente Acuerdo.

Artículo 23: AUTORIDADES DE MESAS

Cada mesa receptora de votos se constituye con un (1) presidente y un (1) suplente, quienes serán designados por la Junta Electoral con la sufi-

ciente antelación para su oportuno cumplimiento.

La designación es considerada carga profesional.

Con fines de ilustración anticipada, la Junta Electoral podrá remitir a los designados copia del presente acuerdo y de la Ley Electoral Provincial N° 9571.

Artículo 24: ACTO COMICIAL

El día señalado para la elección, deberán encontrarse presente a las 07:30 horas, en el lugar en donde funciona la mesa receptora, el Presidente de Mesa y su Suplente.

Los integrantes de cada Mesa receptora de votos deberán:

- Labrar el acta de apertura;
- Controlar la regularidad del acto eleccionario; y
- El escrutinio provisorio de la Mesa y la clausura del acto;

Utilizarán para ello, los formularios remitidos al efecto.

Los electores al concurrir al sufragio puedan identificarse ante las autoridades de mesa con cualquiera de los siguientes documentos:

- Carnet Profesional;
- Carnet de magistrado o funcionario judicial;
- Documento Nacional de Identidad;
- Libreta Cívica;
- Libreta de Enrolamiento;
- Pasaporte.

Artículo 25: ESCRUTINIO

El escrutinio de la elección se practicará por listas, sin tomar en cuenta las tachas o sustituciones que haya efectuado el votante, las que en ningún caso afectarán la validez del acto.

Artículo 26: REMISIÓN DE FAX, ACTAS, EQUIPO Y ÚTILES ELECTORALES

Clausurado el acto comicial, el presidente de mesa deberá remitir a la Junta Electoral, vía fax, el telegrama de resultado del mismo. Las Actas suscriptas, los equipos y útiles electorales deberán ser introducidos en la urna, conjuntamente con los sufragios emitidos. Serán remitidos dentro de las 10 horas a la Junta Electoral, a cuyo cargo estará el escrutinio definitivo de los comicios.

Artículo 27: APODERADOS DE LISTAS

Los apoderados de las listas habilitadas por la Junta Electoral, mediante la acreditación que se expida al efecto, podrán nominar fiscales generales o de mesa, los que podrán suscribir las actas labradas por las autoridades de Mesa y fiscalizar los escrutinios provisorio y definitivo.

Artículo 28: FISCALIZACIÓN

Los Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Córdoba, podrán designar veedores en la Junta Electoral a los fines de intervenir en la fiscalización del proceso eleccionario.

Artículo 29: ESCRUTINIO DEFINITIVO

La Junta Electoral constituida tendrá a su cargo la realización del escrutinio definitivo del comicios; debiendo formular las comunicaciones de rigor.

Artículo 30: SISTEMA ELECTORAL

La elección será a simple pluralidad de sufragios; asignándose los cargos a la lista que obtuviere la mayor cantidad de sufragios.

Artículo 31: LISTA ÚNICA

En caso de oficializarse una única lista por categoría de cargo, la Junta Electoral procederá a su proclamación directa.

Artículo 32: EMPATE ELECTORAL

Convócase al Cuerpo de Electores correspondientes a la Sección Electoral en la que se verifique un empate de votos, para el día dos (2) de julio en el horario de 08:00 a 18:00 horas para la realización de una nueva elección en la que participarán sólo las listas que hubieren igualado.

Artículo 33: RECURSOS

Las decisiones que adopte la Junta Electoral serán apelables ante la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia, la que se integrará con la presencia de los señores Vocales doctores Domingo Juan SESIN, Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, como Vocales titulares; y con los doctores Aída Lucía TARDITTI y Luis Enrique RUBIO, como Vocales suplentes. Los recursos deberán interponerse en el término de dos días, concederse o denegarse inmediatamente, y resolverse en igual plazo. En los demás aspectos, serán de aplicación las normas pertinentes de la Ley Electoral Provincial N° 9571 en cuanto resulten compatibles con la presente reglamentación.

Artículo 34: PROCLAMACIÓN

EL Tribunal Superior de Justicia procederá a la proclamación de los electos, otorgará los respectivos diplomas y formulará las comunicaciones oficiales.

Artículo 35: NORMAS SUPLETORIAS

EN todos los aspectos no previstos en la presente reglamentación, serán de aplicación supletoria la Ley Electoral Provincial N° 9571 y el Decreto N° 2180/99, en cuanto resulten compatibles.

Artículo 36: PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE la presente convocatoria por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia, a los distintos Colegios de Abogados; Asociación de Magistrados y funcionarios de la Provincia de Córdoba, a las áreas y oficinas aludidas y a las Delegaciones de Administración del interior de la Provincia. Cúrsese nota de estilo con copia del presente acuerdo al señor Ministro de Justicia de la Provincia y al Consejo de la Magistratura. Incorpórese en la página web del Poder Judicial y dese la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Director del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Lic. César Augusto BARTOLOMEI.

FDO: DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE / DRA. AIDA L. TARDITTI, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL / DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. CÉSAR AUGUSTO BARTOLOMEI, DIRECTOR DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 340**

Córdoba, 14 de abril de 2016

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Norma Graciela MIRANDA, en el cargo de Juez de Paz de la Sede Pincén, Departamento General Roca.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 35 del año 2014, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la Sede Pincén, General Roca, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Norma Graciela MIRANDA, D.N.I. N° 17.974.351, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 04 de Noviembre de 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2819/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Norma Graciela MIRANDA en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9.449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora Norma Graciela MIRANDA, (M.I. N° 17.974.351), en el cargo de Juez de Paz de la Sede Pincén, Departamento General Roca de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE CÓRDOBA / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 341

Córdoba, 14 de abril de 2016

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de

Córdoba, para designar a la señora Myriam Noemí MUIA, en el cargo de Juez de Paz de la Sede Italó, Departamento General Roca.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 31 del año 2014, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la Sede Italo, Departamento General Roca, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Myriam Noemí MUIA, D.N.I. N° 11.709.657, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 04 de Noviembre de 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2823/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Myriam Noemí MUIA en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º.- DESÍGNASE a la señora Myriam Noemí MUIA, (M.I. N° 11.709.657), en el cargo de Juez de Paz de la Sede Italo, Departamento General Roca de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE CÓRDOBA / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 341

Córdoba, 14 de abril de 2016

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Myriam Noemí MUIA, en el cargo de Juez de Paz de la Sede Italo, Departamento General Roca.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 31 del año 2014, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la Sede Italo, Departamento General Roca, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Myriam Noemí MUIA, D.N.I. N° 11.709.657, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 04 de Noviembre de 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2823/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Myriam Noemí

MUIA en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º.- DESÍGNASE a la señora Myriam Noemí MUIA, (M.I. N° 11.709.657), en el cargo de Juez de Paz de la Sede Italo, Departamento General Roca de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE CÓRDOBA / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 342

Córdoba, 14 de abril de 2016

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Daniel Darío Capra, en el cargo de Juez de Paz

de la sede Saira, Departamento Marcos Juárez.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 62 del año 2014, la Junta de Calificación y Selección

de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Saira, Departamento Marcos Juárez, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Daniel Darío Capra, D.N.I. N° 16.721.105, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 04 de febrero de 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2750/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Daniel Darío Capra en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

Decreto N° 343

Córdoba, 14 de abril de 2016

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Silvia Viviana Ferreyra, en el cargo de Juez de Paz de la sede Isla Verde, Departamento Marcos Juárez.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 58 del año 2014, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Isla Verde, Departamento Marcos Juárez, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Silvia Viviana Ferreyra, M.I. N° 21.410.632, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 18 de noviembre de 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2836/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Silvia Viviana

Decreto N° 344

Córdoba, 14 de abril de 2016

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1º.- DESÍGNASE al señor Daniel Darío Capra (M.I. N° 16.721.105), en el cargo de Juez de Paz de la sede Saira, Departamento Marcos Juárez de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE CÓRDOBA / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Ferreyra en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1º.- DESÍGNASE a la señora Silvia Viviana Ferreyra (M.I. N° 21.410.632), en el cargo de Juez de Paz de la sede Isla Verde, Departamento Marcos Juárez de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE CÓRDOBA / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ba, para designar al señor Henry José Storti, en el cargo de Juez de Paz de la sede Inrville-Saladillo, Departamento Marcos Juárez.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 56 del año 2014, la Junta de Calificación y Selección

de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Inrville-Saladillo, Departamento Marcos Juárez, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Henry José Storti, D.N.I. N° 8.307.105, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 18 de noviembre de 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2831/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Henry José Storti en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1º.- DESÍGNASE al señor Henry José Storti (M.I. N° 8.307.105), en el cargo de Juez de Paz de la sede Inrville-Saladillo, Departamento Marcos Juárez de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE CÓRDOBA / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 345

Córdoba, 14 de abril de 2016

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Francisco Mauro Juliá, en el cargo de Juez de Paz de la sede Alejo Ledesma-Calderas, Departamento Marcos Juárez.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 46 del año 2014, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Alejo Ledesma-Calderas, Departamento Marcos Juárez, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Francisco Mauro Juliá, D.N.I. N° 22.732.180, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 18 de noviembre de 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2835/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Francisco Mauro

Juliá en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1º.- DESÍGNASE al señor Francisco Mauro Juliá (M.I. N° 22.732.180), en el cargo de Juez de Paz de la sede Alejo Ledesma-Calderas, Departamento Marcos Juárez de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE CÓRDOBA / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 346

Córdoba, 14 de abril de 2016

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Sergio Natalio GONELLA, en el cargo de Juez de Paz de la Sede Colonia La Tordilla, Departamento

San Justo.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 149 del año 2014, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de

rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la Sede Colonia La Tordilla, Departamento San Justo, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Sergio Natalio GONELLA, M.I. N° 21.757.623, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 16 de Diciembre de 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2888/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Sergio Natalio GONELLA en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9.449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- DESÍGNASE al señor Sergio Natalio GONELLA, (M.I. N° 21.757.623), en el cargo de Juez de Paz de la Sede Colonia La Tordilla, Departamento San Justo de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE CÓRDOBA / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 347

Córdoba, 14 de abril de 2016

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Ivana Inés PEDERNERA, en el cargo de Juez de Paz de la Sede Ticino - Chazón, Departamento General San Martín.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 112 del año 2014, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la Sede Ticino -Chazón, Departamento General San Martín, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Ivana Inés PEDERNERA, D.N.I. N° 24.739.696, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 16 de Diciembre de 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2884/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Ivana Inés PEDERNERA en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- DESÍGNASE a la señora Ivana Inés PEDERNERA, (M.I. N° 24.739.696), en el cargo de Juez de Paz de la Sede Ticino - Chazón, Departamento General San Martín.

Artículo 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE CÓRDOBA / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 348

Córdoba, 14 de abril de 2016

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Maricel Andrea GONZÁLEZ, en el cargo de Juez de Paz de la Sede La Laguna, Departamento

General San Martín.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 110 del año 2014, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de

rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la Sede La Laguna, Departamento General San Martín, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Maricel Andrea GONZÁLEZ, D.N.I. N° 22.850.011, acompañando el orden de mérito respectivo. Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 16 de Diciembre de 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2886/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Maricel Andrea GONZÁLEZ en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º.- DESÍGNASE a la señora Maricel Andrea GONZÁLEZ, (M.I. N° 22.850.011), en el cargo de Juez de Paz de la Sede La Laguna, Departamento General San Martín.

Artículo 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE CÓRDOBA / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 349

Córdoba, 14 de abril de 2016

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Alicia Rosana RODRÍGUEZ, en el cargo de Juez de Paz de la Sede Etruria, Departamento General San Martín.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 108 del año 2014, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la Sede Etruria, Departamento General San Martín, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Alicia Rosana RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 21.719.384, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 16 de Diciembre de 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2885/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Alicia Rosana

RODRÍGUEZ en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- DESÍGNASE a la señora Alicia Rosana RODRÍGUEZ, (M.I. N° 21.719.384), en el cargo de Juez de Paz de la Sede Etruria, Departamento General San Martín.

Artículo 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE CÓRDOBA / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 339

Córdoba, 14 de abril de 2016

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Horacio José María SKALKO, en el cargo de Juez de Paz de la Sede Los Surgentes, Departamento Marcos Juárez.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 60 del año 2014, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la Sede Los Surgentes, Departamento Marcos Juárez, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno

de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Horacio José María SKALKO, D.N.I. N° 14.720.571, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 04 de Noviembre de 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2824/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Horacio José María SKALKO en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9.449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNASE al señor Horacio José María SKALKO, (M.I. N° 14.720.571), en el cargo de Juez de Paz de la Sede Los Surgentes, Departamento Marcos Juárez de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE CÓRDOBA / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2140

Córdoba, 20 de diciembre de 2015

VISTO: el Expediente N° 0047-015974/2011/R16 del registro de la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resolución N° 692/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda y Tercera Variación de Costos correspondientes a los meses de febrero, mayo y agosto de 2014 por trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA ESPECIAL DR. RAÚL CARREA, ubicada en calle Independencia N° 375 – Barrio Nueva Córdoba – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", suscripta con fecha 14 de agosto de 2015, entre el Director General de Arquitectura y el Presidente de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1304 de fecha 18 de noviembre de 2014 se adjudicaron los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra principal a la empresa mencionada, suscribiéndose el día 9 de marzo de 2015 la correspondiente Addenda.

Que consta en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se han verificado variaciones en el precio de la obra del 8,76%, 13,54%, 8,21% en los meses de febrero, mayo y agosto de 2014, que implican montos a imputar por las sumas de \$67.939,64, \$113.290,84 y \$ 77.065,16, respectivamente, resultando en un monto total a imputar de \$ 258.295,64, importe resultante de aplicar los incrementos citados al monto

contractual faltante de ejecutar, al mes de cada salto, una vez deducido el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el nuevo presupuesto de los trabajos modificatorios a la suma de \$ 1.120.036,38.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda y Tercera Variación de Costos.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2015/000567, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 528/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1157/2015 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda y Tercera Variación de Costos correspondientes a los meses de febrero, mayo y agosto de 2014, por trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA ESPECIAL DR. RAÚL CARREA, ubicada en calle Independencia N° 375 – Barrio Nueva Córdoba – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", por la suma total de Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cinco con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 258.295,64), suscripta con fecha 14 de agosto de

2015 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte y el Presidente de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., Ingeniero Miguel FRATIANNI por la otra, que como Anexo I compuesto de SEIS (6) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cinco con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 258.295,64), con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del PV, conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000567.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo

la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/DAIKIt>

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

- 1) VOCAL DE CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL (Capital)
- 2) VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL, CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA Y DEL TRABAJO (sedes Laboulaye y Dean Funes).
- 3) VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial)
 - a) Competencia Civil y Comercial, del Trabajo, Familia y Contencioso Administrativo.
 - b) Competencia Civil y Comercial, Familia y Contencioso Administrativo.
- 4) VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (interior provincial)
- 5) JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL (Capital)
- 6) JUEZ DE CONTROL EN LO PENAL ECONÓMICO (Capital)
- 7) JUEZ DE CONTROL (Capital)
- 8) JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL (Capital e interior)
- 9) JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial)

- a) Competencia Civil y Comercial, Conciliación y Familia.
- b) Competencia Civil y Comercial y Familia.
- c) Competencia Civil y Comercial, Familia, Conciliación, Control, Niñez y Juventud, Penal Juvenil y Faltas.
- 10) ASESOR LETRADO CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial)
- 11) FISCAL EN LO PENAL JUVENIL (Capital).

Esta inscripción será complementaria de la efectuada en el mes de mayo de 2015. Quienes se inscribieron en la misma, podrán actualizar sus curriculum nominales a la fecha de cierre de la presente inscripción, siendo válidos los restantes requisitos oportunamente acompañados.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: art. 18 (excepto inc. 8) 18 bis y 19 Ley 8802

INFORMACIÓN: en la sede del Consejo de la Magistratura, Avda. Gral. Paz 70, 6° piso (Cba.) o a los T.E.: 0351-4341060/62 - int. 1 - <http://consejodelamagistratura.cba.gov.ar> - Inscripciones: en la sede del Consejo de la Magistratura, a partir del 25 de abril de 2016. CIERRE DE INSCRIPCIONES, para presentar solicitud y los requisitos exigidos: día 13 de mayo de 2015 a las 20:00 hs. Horario: de lunes a viernes de 8:30 a 20:00 horas.

De no estar concluido alguno de los trámites, podrá adjuntarse constancia de inicio en tiempo y forma.

Fdo: Dr. Luis E. ANGULO, Ministro de Justicia y Derechos Humanos / Dr. Luis E. RUBIO, Tribunal Superior de Justicia

3 días - N° 48336 - s/c - 21/04/2016 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 77

Córdoba, 17 de marzo de 2016

VISTO: El expediente N° 0027-060166/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 23396, aprueba el acuerdo celebrado entre la República Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, firmado en la ciudad de Buenos Aires con fecha 26 de Febrero de 1985.

Que conforme la reforma constitucional operada en el año 1994, este acuerdo se circunscribe entre los acuerdos o tratados constitucionales cuya jerarquía se impone por encima de las Leyes Nacionales o Provin-

ciales.

Que dicho acuerdo enuncia las condiciones básicas en las cuales el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo prestará asistencia técnica al Gobierno a través de los organismos de ejecución que lo soliciten. Entre las distintas formas de asistencia se prevé la colaboración técnica y la provisión e intercambio de información, equipos y demás suministros no inmediatamente disponibles para el Gobierno.

Que por Decreto N° 2383/10, se faculta al suscripto a suscribir con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) los convenios y/o documentos que resulten necesarios para posibilitar los proyectos que en el marco del acuerdo aprobado por la Ley Nacional N° 23396, pudieren instrumentarse y los que deban suscribirse como consecuencia de aquel con organismos nacionales, internacionales y entes públicos o privados nacionales y extranjeros con comunicación en su caso a la Legislatura Provincial.

Que haciendo uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto, se suscribió el Proyecto de Fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Gestión de Calidad en el Ministerio de Finanzas de Córdoba, el cual se identifica como ARG/10/023.

Que de acuerdo con el documento de dicho Proyecto, se reconoce como organismo de ejecución a esta Cartera de Estado.

Que se suscribió la Revisión E del referido Proyecto ARG/10/023 a los fines de continuar con la asistencia a este Ministerio en la mejora de sus procesos internos y en la prestación de servicios de calidad al ciudadano, por lo que en dicho Documento de Proyecto se dispone extender el mismo hasta el 30 de junio de 2016.

Que por Decreto N° 518/12 se ratifica la autorización oportunamente efectuada al suscripto por Decreto N° 639/11 para realizar la transferencia de los fondos presupuestarios en el marco del referido Proyecto.

Que a fs. 3 de autos la señora Coordinadora de la Unidad Ejecutora del Proyecto ARG/10/023 PNUD solicita, en el marco del Decreto N° 2383/10 y de la Revisión E del citado Proyecto ARG/10/023 "Fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Gestión de Calidad en el Ministerio de Finanzas de Córdoba", se realicen los trámites administrativos correspondientes a los fines de que se emita la orden de pago respectiva por un importe de pesos tres millones cuatrocientos doce mil setecientos veinticinco (\$ 3.412.725), cifra ésta equivalente a U\$S 246.068,57.- según Tasa Operacional Naciones Unidas para febrero de

2016, teniendo en cuenta que la misma cubrirá los gastos de funcionamiento necesarios para dar cumplimiento a las actividades llevadas a cabo por el referido Programa durante el primer semestre del ejercicio 2016.

Que a su vez, resulta oportuno autorizar a la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio a efectuar los ajustes necesarios que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del dólar estadounidense al momento del efectivo pago, en virtud de encontrarse cuantificados los gastos aludidos supra en dicha moneda.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Nota de Pedido N° 2016/000064 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 100/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR la transferencia de PESOS TRES MILLO- NES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 3.412.725.-) a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), correspondiente al primer semestre del Ejercicio 2016, para el funcionamiento del Proyecto denominado ARG/10/023 "Fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Gestión de Calidad en el Ministerio de Finanzas de Córdoba".

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas- Programa: 150-001, Partida: 6.05.02.00 "A Entidades Públicas Interprovinciales, Nacionales o Extranjeras" del P.V.

Artículo 3° AUTORIZAR a la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio, a efectuar los ajustes contables necesarios que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del Dólar Estadounidense al momento del efectivo pago.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 125

Córdoba, 13 de abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0165-123274/2016 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "T" –CONSEJO PROVINCIAL DE LAS MUJERES- de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10321 se creó el Consejo Provincial de las Mujeres, como dependencia directa del señor Gobernador.

Que en el Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2016 – Ley N° 10322, se asigna al citado Consejo los programas presupuestarios atendidos por el Fondo Permanente cuya creación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funciona-

miento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por rentas generales.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 24 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 202/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "T" –CONSEJO PROVINCIAL DE LAS MUJERES- de la Secretaría General de la Gobernación por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), con límite por cada pago hasta diez (10) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 10155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría General. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Mo-

dificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/zoXfIS>

Resolución N° 123

Córdoba, 13 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0427-053327/2016 en el que obra la Resolución Ministerial N° 026/16 por la que se modifican las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario del Ministerio de Desarrollo Social que forman parte de la misma como Anexo I.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Artículo 1° de la citada Resolución a efectos de incorporar las siguientes Categorías Programáticas en la Jurisdicción 1.65 - Ministerio de Desarrollo Social: Subprograma 659/8 "Gerítricos Dependencia Directa", Programa 691 "Asistencia a la Familia", Subprograma 691/1 "Programa Permanente de Atención a la Niñez y Familia", Subprograma 691/2 "Otros Programas de Asistencia a la Familia", Subprograma 691/3 "Centro de Cuidado Infantil y Promoción de la Familia" y Subprograma 691/4 "Centro Infantil Crecer".

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Área Lega-

les de este Ministerio al N° 192/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 026/16, incorporando a continuación el siguiente párrafo: "INCORPORAR en la Jurisdicción 1.65 - Ministerio de Desarrollo Social- las categorías Programáticas que se detallan a continuación: Subprograma 659/8 "Gerítricos Dependencia Directa", Programa 691 "Asistencia a la Familia", Subprograma 691/1 "Programa Permanente de Atención a la Niñez y la Familia", Subprograma 691/2 "Otros Programas de Asistencia a la Familia", Subprograma 691/3 "Centro de Cuidado Infantil y Promoción de la Familia" y Subprograma 691/4 "Centro Infantil Crecer", las que como Anexo II con cuatro (4) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución."

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/KAf9cv>

Resolución N° 124

Córdoba, 13 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0661-000076/2016, por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES– del Ministerio de Inversión y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada mediante Memorandum N° 002/2016.

Que lo actuado debe ser ratificado mediante Resolución formal, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos,

determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 191/2016,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-) del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES– del Ministerio de Inversión y Financiamiento, autorizada mediante Memorandum N° 002/2016 de la Secretaría de Administración Financiera,

el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1 – Intervención N° 2, Ejercicio 2016, emitido por el Servicio Administrativo del citado Ministerio, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º ESTABLECER que la presente ampliación del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES– del Ministerio de Inversión y Financiamiento no tiene límites para cada pago.

Artículo 3º ACLARAR que una vez agotada esta ampliación transitoria,

el Fondo mantendrá su límite para cada pago, en diez veces el valor del índice uno (1) fijado por el artículo 11 de la Ley N° 10155.

Artículo 4º PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo del Ministerio de Inversión y Financiamiento, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO <http://goo.gl/FjBeiJ>

Resolución N° 128

Córdoba, 18 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0025-060603/2016, por el cual la Dirección General de Tesorería y Crédito Público del Ministerio de Finanzas propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios correspondientes a lo expuesto en foja 3 que forma parte de la presente, donde se indica la existencia de incrementos de Aportes del Tesoro Nacional a municipios, por un importe de \$19.600.000.

Que en virtud de ello, por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas.

Que en esta operatoria la Provincia es mera intermediaria en el traspaso de fondos.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, esta limitada a lo establecido en el Art. 15 de la Ley de Administración Financiera; en donde solo se puede comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley de Admi-

nistración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial n° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el área Legales de este Ministerio al N° 220 /2016.

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º MODIFICAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 16 del Ministerio de Finanzas, y que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de una (1) foja útil.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/PrB3wa>

Resolución N° 122

Córdoba, 13 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0711-122929/2016, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "A" -GASTOS GENERALES-, de la Fuerza Policial Antinarco tráfico, creado por Resolución Ministerial N° 019/15 y modificado por su similar N° 182/15.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 196/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º AMPLIAR el Fondo Permanente "A" -GASTOS GENERALES-

LES-, de la Fuerza Policial Antinarcofrático, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-), teniendo como límite para cada pago hasta cinco (5) veces el valor del índice fijado por el artículo 11 de la Ley N° 10155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo de la Fuerza Policial Antinarcofrático, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 104

Córdoba, 05 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0165-123298/2016 por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES-, de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 009/16.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería General y Crédito Público a fs. 13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 136/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES-, de la Secretaría General de la Gobernación autorizada mediante Memorandum N° 009/16 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 5 – Intervención N° 6 – Ejercicio 2016, emitido por la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/pfGSIm>

Resolución N° 106

Córdoba, 05 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0425-307681/2016 por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES-, del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 003/16.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería General y Crédito Público a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 129/16,

Y CINCO MILLONES (\$ 75.000.000.-) del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES-, del Ministerio de Salud autorizada mediante Memorandum N° 003/16 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1 – Intervención N° 2 – Ejercicio 2016, emitido por la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/MBJyxN>

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS SETENTA



MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**Resolución N° 211**

Córdoba, 05 de abril de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 135 DE BELL VILLE - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-028942/59

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 140, de fecha 11 de Noviembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 135 "Bell Ville", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Bell Ville mediante Decreto N° 1124/15 designa como representante necesario al Sr. José Rodolfo, ACOSTA, D.N.I. 16.667.094, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 178/2016 que luce en autos, señala que conforme lo expuesto, no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades enumeradas por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 140 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 135, Bell Ville, de fecha 11 de Noviembre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: CONCINA, Germán D.....D.N.I. 23.389.696

Secretario: CORTESI, Juan I..... D.N.I. 27.075.664

3° Vocal: CONCINA, Héctor D..... D.N.I. 06.556.408

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Bell Ville s/ Decreto N° 1124/15):

ACOSTA, José R..... D.N.I. 16.667.094

1° Rev. de Cuentas: ORIOLI, Víctor G.....D.N.I. 06.563.398

2° Rev. de Cuentas: RAMELLO, Ariel E....D.N.I. 16.338.142

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-

Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / Dr. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL

Resolución N° 236

Córdoba, 12 de abril de 2016

REF.: EMPRESA ARSAT S.A. SOLICITA AUTORIZACION PARA REALIZAR TENDIDO Y CRUCE SUBTERRANEO DE F.O. EN R.P. N° 16 – DEAN FUNES – CRUZ DEL EJE.- EXPEDIENTE: 0045-017443/15.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa ARSAT S.A., solicita autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para realizar los trabajos correspondientes al tendido y cruce subterráneo de Fibra Óptica en Ruta Provincial N° 16, Tr: Dean Funes – Cruz del Eje, a través de la Firma Contratista ACERTIS S.A.

Que las presentes actuaciones contienen copia de Póliza N° 343183 por Responsabilidad Civil de "LA MERIDIONAL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." y Póliza de Seguro de Caución N° 1.006.898 de la Compañía

ñía "ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS" Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de transferencia del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$17.944,50).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 155/2016 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto jurídico-formal, observación que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley 8555, autorizar con "carácter precario" a la Empresa ARSAT S.A., a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido y cruce subterráneo de Fibra Óptica en Ruta Provincial N° 16, Tr: Dean Funes – Cruz del Eje, a través de la Firma Contratista ACERTIS S.A., debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos en su informe de fs. 15/16.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555

y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa ARSAT S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido y cruce subterráneo de Fibra Óptica en Ruta Provincial N° 16, Tr: Dean Funes – Cruz del Eje, a través de la Firma Contratista ACERTIS S.A., bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

- a) Las obras se construirán de acuerdo a los planos y especificaciones del proyecto respectivo.
- b) Se deberá asegurar una adecuada puesta a tierra de los elementos afectados.
- c) El cruce de ruta deberá realizarse con perforación a mecha, maquina tunelera o similar, sin afectar calzadas ni banquinas. Los pozos de operaciones no deberán afectar los terraplenes y deberán ubicarse dejando expeditas las banquinas.
- d) Se deberá recompartar el suelo de relleno a una densidad igual o superior a la preexistente en aquellos lugares donde se ejecutaren excavaciones.
- e) No podrá interrumpirse el tránsito en ningún momento.
- f) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.
- g) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudiera obstaculizar la conservación de banquinas y préstamos.
- h) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones

para el Mantenimiento de Tránsito y Medidas de Seguridad.

- i) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.
- j) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de inicio y fin de las obras a efectos de realizar las inspecciones correspondientes.
- k) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

Art. 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

Art. 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

Art. 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

Resolución N° 193

Córdoba, 31 de marzo de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 391 DE COLONIA MONTE LEÑA - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-000865/77

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 226, de fecha 24 de Noviembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 391 "Colonia Monte Leña", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Monte Leña mediante Decreto N° 56/15 designa como representante necesario al Sr., Rolando Hugo ACCASTELLO, D.N.I. 24.108.128, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 71/2016 que luce en autos, señala que conforme lo expuesto, no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades enumeradas por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 226 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 391, Colonia Monte Leña, de fecha 24 de Noviembre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: LIOI, José C.....D.N.I. 06.556.263

Secretario: ACCASTELLO, Marta R.....D.N.I. 23.530.809
3° Vocal: VIALE, Aníbal..... D.N.I. 14.615.998
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Monte Leña s/ Decreto N° 56/15):
ACCASTELLO, Hugo..... D.N.I. 24.108.128
1° Rev. de Cuentas: IZAGUIRRE, Aldo.....D.N.I. 16.587.327

2° Rev. de Cuentas: VAUR, Haydee..... D.N.I. 04.125.059

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-

Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

Resolución N° 210

Córdoba, 5 de abril de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 277 DE VILLA ASCASUBI - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-032008/61

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 106, de fecha 16 de Diciembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 277 "Villa Ascasubi", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Villa Ascasubi mediante Decreto N° 105/15 designa como representante necesario al Sr. Mario Rubén FLORES, D.N.I. 17.116.778, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 126/2016 que luce en autos, señala que conforme lo expuesto, no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades enumeradas por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 106 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 277, Villa Ascasubi, de fecha 16 de Diciembre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: BOAGLIO, Sergio..... D.N.I. 17.381.861

Secretario: RINAUDO, Gustavo.....D.N.I. 21.830.507

3° Vocal: ANDRADA, Oscar..... D.N.I. 06.583.841

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Villa Ascasubi s/ Decreto N° 105/15):

FLORES, Mario R..... D.N.I. 17.116.778

1° Rev. de Cuentas: DRUETTA, Enrry.....D.N.I. 16.655.126

2° Rev. de Cuentas: GARDELLA, Elvio.....D.N.I. 12.818.647

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-

Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / Dr. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL

Resolución N° 194

Córdoba, 31 de marzo de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 12 DE ALTOS DE CHIPION - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-026453/56

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 227, de fecha 15 de Septiembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 12 "Altos de Chipión", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Altos de Chipión mediante Decreto N° 38/15 designa como representante necesario al Sr., Carlos Alberto TOMATIS, D.N.I. 10.234.342, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 72/2016 que luce en autos, señala que conforme lo expuesto, no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades enumeradas por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 227 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 12, Altos de Chipión, de fecha 15 de Septiembre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: AGRO SEMILLAS DON ESTEBAN S.R.L.

(AUDIZIO, Gabriel..... D.N.I. 21.400.715)

Secretario: MATHIEU, Raúl R..... D.N.I. 08.281.878

3° Vocal: CASALE, Guillermo J..... D.N.I. 10.234.321

4° Vocal:

(Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Altos de Chipión s/ Decreto N° 38/15):

TOMATIS, Carlos A..... D.N.I. 10.234.342

1° Rev. de Cuentas: DALMAZO, Marcos.....D.N.I. 31.347.943

2° Rev. de Cuentas: PUSSETO, Sergio A....D.N.I. 23.466.806

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.- Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRA-TE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

Resolución N° 37

Córdoba, 15 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0464-058217/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la contratación de un servicio informático para la creación de un ambiente en la NUBE, instalar y configurar la Base de Datos Oracle 11 g. y soporte para la misma, crear e implementar un tablero de control, extrayendo información del Sistema Único de Administración Financiera con destino a la Dirección de Tecnología de Información de este Ministerio.

Que a tal fin se adjudica la Compulsa Abreviada N° 14/15 a la firma TRIMIX S.R.L. mediante Resolución N° 125/15 de la entonces Dirección General de Administración de este Ministerio.

Que a fs. 69 el Área Contrataciones de esta Dirección General solicita dejar sin efecto la citada Compulsa Abreviada, atento a que el señor Secretario de Innovación y Modernización de este Ministerio manifiesta que es pertinente efectuar reformulaciones técnicas al Sistema Único de Administración Financiera que pueden derivar en que el almacenamiento en la Nube sea innecesario.

Que el Artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10.155 Capítulo VI Facultades y Obligaciones del Ente Público Contratante, prevé la facultad de dejar sin efecto

un procedimiento de selección de contratistas en cualquier momento, previo al perfeccionamiento del contrato respectivo, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el artículo 6.2.3.1 del Decreto N° 305/14 Reglamentario de la Ley N° 10.155, en concordancia con lo previsto en el artículo 27 inciso a) de dicha Ley y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 146/16,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la Compulsa Abreviada N° 14/15 llevada a cabo con el objeto de contratar un servicio informático para la creación de un ambiente en la NUBE, instalar y configurar la Base de Datos Oracle 11 g. y soporte para la misma, crear e implementar un tablero de control, extrayendo información del Sistema Único de Administración Financiera con destino a la Dirección de Tecnología de Información de este Ministerio.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 8

Córdoba, 14 de abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0523-00161/2015, en que se gestiona el cambio de afectación de bienes informáticos, pertenecientes al Poder Legislativo, en condición de desuso, entregados a distintas establecimientos escolares dependientes del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs.2/15 se adjuntan las solicitudes de bienes informáticos, formuladas

por las distintas escuelas al Poder Legislativo,

QUE a fs. 20/22 el Decreto N° 030/14 y a fs. 23/25 el Decreto N° 044/14 y a fs. 26/28 el Decreto N° 146/14 todos de la Vicegovernadora de la Provincia en el Carácter de Presidente de la Legislatura Provincial, se declaran en desuso los bienes detallados en sus Anexos.

QUE a fs. 31/35 mediante Decreto N° 087/15 de la Vicegovernadora de la Provincia en el Carácter de Presidente de la Legislatura Provincial, se otorga conformidad al cambio de afectación de los bienes muebles descriptos en su Anexo I.

QUE a fs. 37/48 se agregan Actas de Entrega de los bienes muebles declarados en desuso a distintas escuelas dependiente del Ministerio de Educación. QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148º del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución N° 14/15 de la Contaduría General de la Provincia establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se deberá dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia, se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148º del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por Resolución N° 14/15 de Contaduría General de la Provincia.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes informáticos pertenecientes al Poder Legislativo, según el detallan que se describe en su Anexo I de 2 fojas, el que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a las Dirección General de Administración del Poder Legislativo que confeccione las fichas de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación que registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.
Fdo: Cra. Daniela Rodolff Tuzinkevich, Contadora Gral. de la Provincia

ANEXO: <http://goo.gl/NEifAc>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS

Resolución N° 7

Córdoba, 14 de abril de 2016

VISTO: El Expte. 0040-059767/2015 en el que se tramita el cambio de cargo del DUEE 53 Ej. 2015 del Ministerio de Finanzas, intervención ordenado a pagar número 1.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado DUEE atiende pagos correspondientes a la distribución de Coparticipación a Municipios y Comunas por el Fondo Federal Solidario correspondiente a la 2º quincena de diciembre de 2015, con recursos de afectación específica, y fue emitido con cargo al Servicio Administrativo.

Que, a estar a lo dispuesto por el artículo 63 del Anexo A a la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera, los DUEE que atienden pagos con recursos de afectación específica, serán con cargo al Servicio Administrativo.

Que, según el artículo 70 (puntos 2.3.2. y 2.3.3.) del Anexo E a la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera, las transferencias de Coparticipación a Municipios y Comunas son realizadas en forma directa por la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

Que, en consecuencia, es necesario que el DUEE de estos autos sea a cargo de Tesorería General, para poder cumplir su cometido de transferencias automáticas.

Que el artículo 65 segundo párrafo del Anexo A de la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera dispone que es facultad de esta Tesorería General disponer el cambio de cargo de un DUEE, cuando este cambio se realice por otro distinto al establecido en esta norma.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS

RESUELVE:

I) MODIFICAR el cargo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones (DUEE) 53 Ej. 2015 del Ministerio de Finanzas, intervención ordenado a pagar número 1, el que será con cargo al Tesorero General.

II) PROTOCOLICESE, comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
Fdo: Cr. Armando Guillermo García, Tesorero Gral. de la Direc. Gral. de Tesorería y Crédito Público